INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2018-113** de **DARIO HUMBERTO ORTEGA BELTRÁN** contra **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 31 de agosto de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **DARIO HUMBERTO ORTEGA BELTRAN,** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.** Advirtiendo que en segunda instancia no se causaron costas.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$300.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

CAACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 065 de fecha 18/04/2024.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-113 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP:**

A cargo de **DARIO HUMBERTO ORTEGA BELTRAN**:

a.	PRIMERA INSTANCIA	$300.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000
c.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$300.000**

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en Estado No. 65 de fecha 18/04/2024.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

CACM